




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
89/2020	ACT14100Z	31-07-2020
 4V1N2A61U4T6U11111G		

PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON, (ASTURIAS).

C E R T I F I C O:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, adopta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

4.- EXP. 89/2020.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2020.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2020”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de Julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 24 de julio de 2020, emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO POR EL PLENO. EJERCICIO 2020.

Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que, existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el presente ejercicio presupuestario:

Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente:

- **NATURGY IBERICA SA**, CIF: A-08431090, factura recapitulativa nº DIF-1-2020. Concepto: Suministro energía eléctrica edificios, dependencias y servicios municipales, consumos entre los meses de febrero y abril del 2019, por importe de “dos mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos” (2.288,45 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-165-221.00.06 “Energía Eléctrica Edificios, Dependencias y Servicios Municipales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto (no se haya amparada por contrato, al haber finalizado el que lo amparaba con anterioridad), por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **NATURGY IBERICA SA**, CIF: A-08431090, factura recapitulativa nº 032020. Concepto: Suministro energía eléctrica edificios, dependencias y servicios municipales, mes de abril de 2020, por importe de “Ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco euros” (82.285,00 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-165-221.00.06 “Energía Eléctrica Edificios, Dependencias y Servicios Municipales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto (no se haya amparada por contrato, al haber finalizado el que lo amparaba con anterioridad), por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **NATURGY IBERICA SA**, CIF: A-08431090, factura recapitulativa nº 052020. Concepto: Suministro energía eléctrica edificios, dependencias y servicios municipales, de parte del mes de mayo de 2020, por importe de “once mil ciento cuarenta y seis euros con setenta céntimos” (11.146,73 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-165-221.00.06 “Energía Eléctrica Edificios, Dependencias y Servicios Municipales”

Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto (no se haya amparada por contrato, al haber finalizado el que lo amparaba con anterioridad), por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.

- **NATURGY IBERICA SA**, CIF: A-08431090, factura recapitulativa nº 062020 Concepto: Suministro energía eléctrica edificios, dependencias y servicios municipales, mes de junio de 2020, por importe de "ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos" (8.284,50 €).

Aplicación presupuestaria: 0202-165-221.00.06 "Energía Eléctrica Edificios, Dependencias y Servicios Municipales"

Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto (no se haya amparada por contrato, al haber finalizado el que lo amparaba con anterioridad), por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Que habiéndose recibido informes. Así como informe favorable de la Intervención General Municipal respecto a cada una de las facturas.

Significando que previamente a la elevación de la presente propuesta al Pleno, la misma debe ser objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las facturas relacionadas por un importe total de ciento cuatro mil cuatro euros con sesenta y ocho céntimos de euro (104.004,68.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

SE DICTAMINA FAVORABLEMENTE CON LOS VOTOS A FAVOR DE I.U (2), P.S.O.E (2) Y PODEMOS (1), UN VOTO EN CONTRA (VOX) Y LA ABSTENCIÓN DEL RESTO P.P. (3) Y CIUDADANOS (1)".

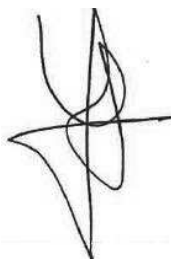
Abierto el debate sobre este asunto, (...)

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), un voto en contra del Sr. Concejales del Grupo Municipal VOX, y nueve abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete y Grupo Municipal CIUDADANOS: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 24 de Julio de 2020, que ha quedado transcrito.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, que visa y sella en Castrillón.

Vº.Bº.,



Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina Triguero
Estévez
31-07-2020



Firmado digitalmente por:
Secretaría General
María Paz González
González
31-07-2020